

La política migratoria de los Estados Unidos durante la COVID-19:



UN DATO SOBRE
MIGRACIÓN

Título 8 y Título 42

En los últimos años y principalmente a raíz de la pandemia provocada por el virus del SARS-CoV2 la ley migratoria estadounidense ha sido un tema de mayor interés a nivel mundial, dadas las medidas administrativas con las que ha perfilado el quehacer de su política migratoria.

El Título 8 y Título 42 son dos de los marcos que regulan el acceso a su territorio. La presente infografía presenta algunos de los datos más importantes de cada una de estas medidas, así como las principales cifras correspondientes a los eventos de aplicación de la ley de inmigración por año fiscal en la frontera suroeste de los Estados Unidos. Las estadísticas hacen notoria la cercanía en volumen de eventos bajo ambos títulos y las diferencias en su origen geográfico y estructura demográfica.



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPO
CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN

La política migratoria de los Estados Unidos durante la COVID-19:



Título
42

Es una medida de salud pública que data de la ley de 1944, bajo esta disposición se permite la expulsión inmediata de cualquier persona, que cruce de manera irregular sus fronteras, al último país de tránsito o a su país de origen, como una medida de emergencia sanitaria.

El 20 de marzo de 2020 se implementó con dicho carácter como parte de las medidas de emergencia para evitar la propagación de la COVID-19, en espera de su culminación después de 3 años en mayo de 2023.

Hubo cerca de 16 mil eventos de menores no acompañados, hasta que en diciembre de 2021 quedaron exentos.

Desde su implementación hasta marzo de 2023 hubo cerca de 2.8 millones de eventos de expulsión (2 778 559).

De cada 100 eventos de expulsión 88 correspondieron a adultos que viajaban solos y 11 a personas en unidades familiares.

El principal país de origen de las personas migrantes fue México, con 61.3%, seguido de Guatemala 14.2%, Honduras 12.9% y El Salvador 4.9%.



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPO
CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN

La política migratoria de los Estados Unidos durante la COVID-19:



En vigor desde su promulgación ha sido el marco regulatorio principal por el cual las autoridades migratorias estadounidenses procesan a quienes ingresan de manera irregular a los Estados Unidos.

Es parte de la Ley de Inmigración y Nacionalidad de 1952 y atiende los apartados de Extranjeros y Nacionalidad. Se distingue del Título 42 porque en lugar de facultar la expulsión inmediata, los inmigrantes ingresan a las estaciones migratorias y posteriormente, pueden ser devueltos a su país de origen o regular su situación migratoria en función de la determinación de un juez.



Del total de eventos de aprehensión 50% correspondió a adultos que viajaban solos, 37% a personas en unidades familiares y 13% a menores no acompañados.

De 2020 a marzo de 2023 las autoridades migratorias han llevado a cabo 3 millones de eventos de aprehensión (3 016 226).

Por país de origen, de cada 100 eventos de aprehensión, 22 provinieron del norte de Centroamérica: Honduras (10), Guatemala (8) y El Salvador (4); 15 de México y 64 de un país diferente.



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPO
CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN